

COMUNICACIÓN DE DECLARACION DE DESIERTA

INVITACIÓN CA-ESAL-002-CAM-2021

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APOORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, letra c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamento el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de convenios con entidades sin Ánimo de Lucro fijando en su Artículo 5 lo siguiente:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto"

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante **INVITACIÓN CA-ESAL-002-CAM-2021** publicada el día 28 de octubre de 2021 en la página web de la Corporación www.cam.gov.co, la cual adopto el procedimiento para la celebración del Convenio de Asociación con Entidades sin Animo de lucro y de Reconocida Idoneidad.

Que en cumplimiento de los preceptos consagrados en el Decreto 092 de 2017, la Corporación convoco a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea idóneo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BRIGADAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS, ASI COMO TAMBIEN PARA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS GRUPOS DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.", selección que se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Invitación y a la cual se le dio número CA-ESAL-002-CAM-2021.

Que como resultado de dicho proceso, la ESAL "BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO", presento manifestación de interés con aporte del 30% del proyecto para celebrar el convenio de asociación, el día 3 de noviembre de 2021 a las 14:51 a través del correo electrónico contratacion@cam.gov.co.

Que una vez revisados los documentos por el comité evaluador se pudo constatar que no aportaron la totalidad de los documentos requeridos para lo que se concedió el día 8 de noviembre de 2021 para que se subsanara dichos requisitos faltantes.

Que otorgando el término anterior se pudo verificar que no se allegaron la totalidad de los documentos requeridos, por lo que los miembros del Comité Evaluador recomiendan al ordenador del Gasto, DECLARAR DESIERTO el proceso de selección objetiva.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto, el Director General dispone:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de Selección de **INVITACIÓN CA-ESAL-002-CAM-2021**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BRIGADAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS, ASI COMO TAMBIEN PARA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS GRUPOS DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM."

SEGUNDO: ORDENESE a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, ajustar los Estudios Previos y demás trámites administrativos necesarios a que haya lugar, con el propósito de iniciar nuevo proceso de selección objetiva.

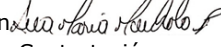
TERCERO: Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB Y CUMPLASE.

Dada en Neiva, el 09 de noviembre de 2021.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó y Aprobó: Ana María Manchola Pérez - Jefe Oficina de Contratación 
Proyectó: Cristian Fernando Murillo Losada - Contratista Oficina de Contratación